



**"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VILLA
RENACER, QUILLÓN"**

**APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA, BASES ADMINISTRATIVAS
ESPECIALES Y DESIGNA COMISIÓN DE
EVALUACIÓN.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 906 /

QUILLÓN, 24 FEB 2022

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°11981/2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Aprueba Proyecto y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Emergencia, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VILLA RENACER, QUILLÓN"**;
2. Decreto Alcaldicio N°290, de fecha 18.01.2022, elaborado por la I. Municipalidad de Quillón, que Toma conocimiento de Resolución Exenta N°11981, que Aprueba Proyecto y Recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/Emergencia, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VILLA RENACER, QUILLÓN"**;
3. Ficha Técnica N°12, de fecha 21.02.2022;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°36/22, de fecha 25.01.2022;
5. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaborados por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VILLA RENACER, QUILLÓN"**;
6. Decreto Alcaldicio N°5.060, de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2022;
7. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
8. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
9. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
11. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
12. Decreto Alcaldicio N°1.249, de fecha 12.03.2021, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal;
13. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

14. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Lo contemplado en el Art. 3º, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a "La promoción del desarrollo comunitario".
- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

DECRETO:

1. **LLÁMASE**, a licitación pública el requerimiento denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VILLA RENACER, QUILLÓN"** cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo a la **Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
2. **APRUÉBASE**, las bases administrativas especiales y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del llamado a licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VILLA RENACER, QUILLÓN"**.
3. **DESÍGNASE**, la comisión de evaluación de propuestas, de la licitación pública denominada **"MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VILLA RENACER, QUILLÓN"**, los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según los dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen y/o designen:

NOMBRE	CARGO
Álvaro Arcos Rivera	Arquitecto SECPLAN
Gerardo Vásquez Navarrete	Director DAF
Manuel Rojas Burgos	Profesional DOM
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe

4. La Comisión indicada en el punto 3) de los vistos del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, que rigen el llamado a licitación pública.
5. Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

DENOMINACIÓN	: "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS VILLA RENACER, QUILLÓN"
MANDANTE	: I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
UNIDAD TÉCNICA	: I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.
UNIDAD FINANCIERA	: SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)

GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales, se refieren al llamado a Propuesta Pública para ejecutar la obra nominada **"Mejoramiento Espacios Públicos Villa Renacer, Quillón"**, ubicado en el área urbana de la comuna de Quillón. El proceso se enmarca en el financiamiento otorgado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), correspondiente al presupuesto disponible de **\$34.120.052** (treinta y cuatro millones, ciento veinte mil, cincuenta y dos pesos).

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, ficha de Licitación, Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la licitación.

1. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- a) **Adjudicatario:** Es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar la obra denominada **"Mejoramiento Espacios Públicos Villa Renacer, Quillón"**, de acuerdo a lo solicitado.
- b) **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución de obra y a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
- c) **Contratista:** Es el adjudicatario cuya oferta ha derivado en un contrato firmado para hacerse cargo de la ejecución de la obra de acuerdo a lo solicitado por la Municipalidad de Quillón.
- d) **Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación con la ejecución la obra denominada **"Mejoramiento Espacios Públicos Villa Renacer, Quillón"**.
- e) **Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- f) **Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan al proveedor en la elaboración de la propuesta.
- g) **Garantías Administrativas:** Se refiere seriedad de la oferta, al fiel cumplimiento del Contrato y correcta ejecución de las obras que se materializarán a través de cualquier documento bancario que garantice el cumplimiento de obligaciones en dinero y que tenga como finalidad indemnizar en el caso del no cumplimiento de la obligación.
- h) **I.T.O.:** Inspección Técnica de la Obra, que en este caso recae en los profesionales de la Dirección de Obras Municipales, quienes a su vez podrán ser asesorados por otros funcionarios municipales competentes relacionados con el Proyecto.
- i) **Mandante:** Ilustre Municipalidad de Quillón.
- j) **Municipalidad:** Es el término para identificar al Municipio de Quillón.
- k) **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chileproveedores.
- l) **Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.
- m) **Profesional residente de obras:** Profesional competente de acuerdo a la normativa vigente que debe permanecer en la obra y siempre que lo requiera el ITO.
- n) **SUBDERE:** Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- o) **Suma Alzada:** La oferta a precio fijo, en que la cantidad de equipamiento tiene valores unitarios inamovibles, sin que procedan en consecuencia, cancelar mayores cantidades, ampliar plazos ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
- p) **Unidad Técnica:** Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde o, quien lo subrogue.

2. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se regirán exclusivamente por estas bases, Especificaciones Técnicas, Formularios, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, comuna donde las partes fijan su domicilio.

3. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

3.1 Modalidad de Contratación

Propuesta pública a suma alzada, en moneda corriente, sin intereses ni reajustes, según calendario de licitación contenido en portal mercado público. Las aprobaciones y recepciones en los servicios correspondientes antes de la solicitud de recepción de la obra todo a cargo del contratista que se adjudique la obra.

3.2 Reglamentación

- a) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y, sus modificaciones; y, decreto N° 250 que aprueba la ley antes descrita.
- b) Resolución Exenta N° 3.496/2020, de fecha 25 de marzo de 2020 que, aprueba proyectos y recursos del programa mejoramiento urbano y equipamiento comunal. Para la ejecución del proyecto: **"Mejoramiento Espacios Públicos Villa Renacer, Quillón."**
- c) A lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175
- d) El D.S.N°458/75 de V y U., "Ley General de Urbanismo y Construcción", y su Ordenanza, con todas sus modificaciones posteriores.
- e) Normas Nch, Norma de los fabricantes, en el empleo y uso de los materiales, etc.
- f) Ley N° 20.123, y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios.
- g) Ley N° 16.774, especialmente en lo referido al Artículo 66 bis, sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- h) Manuales de fabricante utilizados en la obra en cuestión.
- i) Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.

3.3 Orden de Prelación

Ante cualquier incongruencia de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

Prelación Administrativa

- 1) Bases Administrativas Especiales, Formularios y enmiendas.
- 2) Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- 3) Contrato.

Prelación Técnica

- 1) Aclaraciones.
- 2) Proyectos de Arquitectura.
- 3) Especificaciones Técnicas.

La publicación de la licitación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl. Se solicita que presentación de toda la documentación que forma parte de la oferta del contratista, sea publicada por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

4. DE LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta licitación, los contratistas y/o profesionales competentes, de acuerdo a la Ley de Urbanismo y Construcción que, cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas y que, al momento de su adjudicación, estén inscritos en el registro de la Ley de Compras Públicas (Chile proveedores).

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, los proveedores o personas naturales o jurídicas que deseen participar en forma conjunta, en algún proceso de licitación pública deberán formalizar la unión, constituyéndose como una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**. En caso de ser adjudicados y a la firma del contrato, deberán presentar documento que adquiere el carácter de escritura pública de la constitución y nombramiento de un representante o apoderado común.

Según lo definido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sólo se encuentran habilitados para ejecutar obras de construcción, reconstrucción, alteración, modificación y reparaciones de edificios y la urbanización de comunas, los profesionales competentes como personas naturales y aquellas sociedades que actúen, a través de un profesional competente.

En el caso de personas naturales, estos deben tener la calidad de profesional competente del área de la construcción, es decir, poseer uno de los siguientes títulos: Constructor Civil, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Arquitecto.

Los registros de contratistas, deberán ser acreditados por el contratista mediante un certificado actualizado. Este documento no podrá tener una fecha de emisión superior a 30 días corridos antes de la fecha de apertura de la propuesta.

5. DEL PROYECTO

La licitación considera el proceso constructivo del proyecto denominado "**Mejoramiento espacios públicos Villa Renacer, Quillón**", ubicado en la Villa Renacer, en el área urbana de la comuna.

El proyecto considera una superficie de 800 m² y consiste en mejorar el espacio público, considerando pavimentos de adocreto, caucho, césped, área de juegos para niños, equipamiento urbano, tales como bancas, papeleros, ciclatero y un sombreadero, entre otros. El detalle de la ejecución se indicará en las respectivas EE.TT de la presente licitación pública.

6. DEL PRECIO

El presupuesto disponible, corresponde a **\$34.120.052.-** (treinta y cuatro millones, ciento veinte mil, cincuenta y dos pesos).

En este ámbito, el mandante ha determinado la necesidad de considerar un valor de corte mínimo igual al 85 % del **presupuesto disponible**. Por lo tanto y, con el fin de resguardar la calidad y tiempos de ejecución de las obras, las ofertas inferiores al rango indicado no serán consideradas en el proceso de selección; salvo que, pueda justificar técnicamente que puede desarrollar las obras en forma eficiente.

7. DE LOS PLAZOS

El plazo para la ejecución de las obras en todos sus detalles será propuesto por el oferente. Sin embargo, éste **no podrá ser inferior a 75 días ni mayor a 90 días**, contados desde la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno. Es preciso decir que, se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes. Y que, no se considerarán como tiempo de ejecución, los destinados a la revisión de los servicios correspondientes, tales como, ESSBIO, SEC, DOM entre otros; toda vez que, de ello dependa la ejecución de las obras y que las solicitudes hayan realizado con la anticipación necesaria.

El plazo ofertado se entenderá en días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la ley vigente.

Atendido el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, el Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para la protección

el documento denominado "Aclaraciones", considerando el mismo calendario de las aclaraciones a las consultas efectuadas por los oferentes.

De igual modo, la municipalidad podrá solicitar por el portal, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que, no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que, no signifiquen alteración de la oferta. Igualmente, las respuestas deberán ser emitidas, a través del portal y se limitarán a los puntos solicitados.

12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta a suma alzada se deberá efectuar en portal www.mercadopublico.cl, antes de las fechas y horarios definidos en el cronograma de licitación. En tal sentido, se debe adjuntar archivo con formularios y documentos solicitados a continuación en formatos Word, Excel, Jpg o Pdf. No se aceptará otro tipo de formato, por lo que, se faculta a la municipalidad para dejar fuera de bases al proponente.

En este contexto, se debe explicitar que el monto de la oferta en el portal debe ser neto; sin embargo, en la oferta económica e itemizado debe ser con impuesto incluido.

12.1 Archivo documentación administrativa, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 1** Identificación del oferente, según formato, firmado por su representante legal.
 - Si el oferente fuese persona natural, debe presentar fotocopia del título profesional que lo califica como competente (legalizada ante notario), de acuerdo a la ley de urbanismo y construcción.
- b) **Formulario Anexo 2** Declaración jurada simple, según formato, firmado por su representante legal.
- c) Documento que certifique la inscripción vigente del registro de contratista, extendido con una antigüedad no superior a 30 días corridos desde la fecha de la Apertura, por el registro correspondiente.
- d) Documento que certifique iniciación de actividades y patente municipal vigente, que indique rubro de acuerdo a lo señalado en el Punto N° 4 de las presentes Bases.
- e) Acta de Visita de Terreno, donde se verifique que el oferente concurrió a la visita a terreno contemplada en el punto N° 8 de las presentes bases.
- f) Copia firmada por el oferente de foro de preguntas y respuestas de la licitación, expuesta en el portal www.mercadopublico.cl.

12.2 Archivo documentación técnica, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 3** Programa de trabajo, indicando los tiempos necesarios (semanas) para el desarrollo de las obras (según itemizado de presupuesto detallado).
- b) **Formulario Anexo 4** Nómina de obras en ejecución y terminadas durante los últimos cuatro años con características similares a la obra licitada, ejecutadas por la empresa, no subcontratos, señalando:
 - Nombre de la obra
 - Monto
 - Nombre de la unidad mandante
 - Contacto de mandante
 - Superficie ejecutada (en m²)
 - Año de ejecución

La información se deberá acreditar respectivamente a través de certificados emitidos por los mandantes, indicando, a lo menos, los datos apartados precedentemente.

No se aceptarán: órdenes de compra, permisos de edificación, recepciones, facturas u otro.

Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia de los certificados, facultará a la municipalidad para desestimar la nómina indicada en el formulario dispuesto.

- c) **Formulario Anexo 5** Plazo de ejecución de la obra (días corridos).
- d) **Formulario Anexo 6** Personal Técnico de la Obra y mano de obra a contratar.
 - Se deberá indicar el Personal Técnico y cantidad de mano de obra calificada y No calificada que se utilizará para el desarrollo y dirección de las Obras. Además, se debe acompañar fotocopia simple del título o del certificado de título profesional del encargado de la obra, el que deberá tener la calidad de profesional competente de la construcción, al tenor de la normativa vigente: Constructor Civil o Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil, Arquitecto.

12.3 Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 7** Oferta, firmado por su representante legal.

- b) **Formulario Anexo 8** Programa de Inversión, de acuerdo a los Estados de Pago, considerados en punto N°22 de las presentes Bases y Programa de Trabajo.
- c) **Formulario Anexo 9** Presupuesto detallado por partida, según itemizado de presupuesto oficial entregado por la Municipalidad de Quillón. Estos datos podrán presentarse en el modelo entregado por la municipalidad u otro similar, siempre y cuando se respete el desglose, orden y unidad de medida de las partidas del Formato anexo adjunto.
- d) **Formulario Anexo 10** Análisis de precios unitarios, donde se señale el listado valorizado de cada uno de los materiales, maquinarias, transportes, jornales, Leyes Sociales, gastos generales, utilidades y otros de todas las partidas.

Se considerará que el oferente, antes de presentar su oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

La falta de cualquier documento o la entrega de información parcial en cualquiera de ellos, faculta a la municipalidad para declarar al proponente fuera de bases. Además, los errores u omisiones de tipo aritmético que pudiere contener la oferta que efectúe el oferente en el estudio de la propuesta, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual será informado, a través del mismo medio.

13. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal www.mercadopublico.cl y calendario expuesto en el punto 9 de las presentes bases.

El acto de apertura electrónica de la presente licitación se realizará en una sola etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica, la oferta económica y anexos exigidos. Dicho proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

Se deja expresamente establecido que el Servicio estará facultado para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, previo certificado de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público; si y solo si, se presentaran situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica del Sistema de Información, impidiendo el correcto desarrollo de la apertura electrónica.

Para iniciar la evaluación de las ofertas con los criterios, se promueve la oferta más conveniente para la Municipalidad de Quillón. Si las ofertas no poseen las consideraciones exigidas en las presentes BAE, no se procederá a incluirlas en la evaluación de la oferta, indicando los motivos en las observaciones del "Acta de Evaluación de la Oferta".

Asimismo, no se considerarán las ofertas propuestas por los proveedores, si:

- a) La oferta del proveedor no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.
- b) No se adjuntan anexos o estos están incompletos.
- c) El plazo de ejecución de la obra excede los 90 días.
- d) El precio se encuentra fuera del presupuesto límite por producto.

14. DE LAS GARANTÍAS

- a) Las Garantías podrán consistir en **"cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva"**.
- b) Las Garantías deberán ser tomadas por el oferente, a la orden de la **Ilustre Municipalidad de Quillón, RUT: 69.141.400-0** y, deberán entregarse con el nombre del proyecto.
- c) Las Garantías expresarán claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar "la seriedad de la oferta", "el fiel cumplimiento de contrato" o "correcta ejecución", según corresponda con la glosa: **"Mejoramiento Espacios Públicos Villa Renacer, Quillón"**.
- d) Todos los gastos que irroque el mantenimiento de las garantías serán de cargo del contratista y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

- e) El beneficiario (Mandante o Unidad Técnica, según cada caso) estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
- f) No se aceptarán garantías tomadas por terceros.

14.1. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

A la firma del contrato, el adjudicado deberá presentar una garantía que caucione el fiel y oportuno cumplimiento de lo acordado. El monto del instrumento, corresponderá al 10% del valor contratado y, su fecha de vencimiento corresponderá a 90 días corridos a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

En caso de existir aumento del plazo pactado, la garantía deberá ser reemplazada o renovada conforme al nuevo periodo acordado. En tal sentido, la empresa deberá ingresar la nueva garantía con, al menos, 05 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo primitivo.

En caso de existir aumento de plazo, la garantía del fiel cumplimiento del contrato, deberá reemplazarse o renovarse contemplándose el mayor plazo. En tal sentido, la empresa contratista deberá ingresar la nueva boleta con al menos 05 días hábiles de anticipación a la expiración al plazo original.

La Municipalidad estará facultada para hacer efectivo el documento en garantía de fiel cumplimiento del contrato, frente a cualquier incumplimiento de sus obligaciones por parte del prestador de servicio. En tal sentido, se puede hacer efectiva para efectuar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, para cubrir multas y sanciones aplicadas al contratista, todas ellas tendrán el carácter de irrevocable.

El documento en garantía sólo será restituido al licitante a condición de que no exista demanda o acción legal de especie alguna deducida en contra de este o de la Municipalidad, derivada directa o indirectamente de la presente licitación y contrato correlativo. De existir tal demanda o acción legal, la Municipalidad queda facultada para hacer efectivo el presente documento en garantía.

La I. Municipalidad podrá verificar la autenticidad del instrumento de garantía con la entidad correspondiente.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al adjudicatario a su solicitud previa presentación de informe por parte del I.T.O.

14.2.- Garantía de correcta ejecución de las obras:

Una vez ejecutada conforme las obras, sin observaciones, para obtener el pago final de ellas la empresa deberá entregar un documento de garantía por el 5% del precio total del contrato, para garantizar la "Correcta Ejecución de las Obras". La vigencia de esta garantía será de un año contados desde la fecha de Recepción Provisoria conforme de las obras, aumentado en 60 días.

Nota: En el caso que la entidad donde se tome el documento, no incorporara la glosa en el documento de garantía, el contratista deberá solicitar a la entidad emisora la entrega de un certificado o documento similar que acredite que no incorpora glosa en el documento y los motivos. Para esta salvedad el contratista, además, deberá presentar una carta firmada por el Representante Legal, donde relacione el instrumento de garantía con la glosa de esta, según corresponda "Seriedad de la Oferta", "Fiel Cumplimiento del Contrato" y/o "Correcta Ejecución de la Obra".

La I. Municipalidad podrá verificar la autenticidad del instrumento de garantía con la entidad bancaria correspondiente.

15. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los integrantes de la comisión de evaluación verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación. También, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por los Sigüientes funcionarios o quienes subroguen:

NOMBRE	CARGO
Álvaro Arcos Rivera	Arquitecto SECPLAN
Gerardo Vásquez Navarrete	Director DAF
Manuel Rojas Burgos	Profesional DOM
Edgardo Carlos Hidalgo Varela	Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe

De no poder conformarse dicha comisión, el señor Alcalde determinará nuevos integrantes, mediante Decreto Alcaldicio.

Vale decir que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Valor de la Oferta	15%
Tiempo de Ejecución	20%
Experiencia del Contratista	25%
Registros de Contratistas	15%
Contratación Mano de obra no calificada y sueldos impondibles	25%

a) Valor de la oferta (15%)

Se debe tener en cuenta que, lo ofertado no podrá exceder lo indicado en el punto N°6. En caso de haber incongruencia entre la propuesta indicada en el formulario de oferta económica y la propuesta ofertada en el portal, para la evaluación de la oferta, se considerará información entregada en el Formulario de Oferta Económica.

Formula:
$$\frac{(\text{Menor Precio Ofertado})}{(\text{Precio de oferta evaluada})} * 100 = \text{Puntaje a ponderar}$$

b) Tiempo de ejecución (20%)

De acuerdo a lo señalado en el punto N° 7 de las presentes Bases Especiales.

PLAZO	PUNTAJE
Primer menor plazo	100 puntos
Segundo menor plazo	90 puntos
Tercer menor plazo	80 puntos
Cuarto menor plazo	70 puntos
Quinto menor plazo	60 puntos
Sexto menor plazo y demás hasta los límites	50 puntos
Más de 90 días y menos de 75 días o no indica	Fuera de bases

c) Experiencia del contratista (25%)

Se considerará la experiencia verificada en cantidad de m² en obras de similares características, según lo indicado en las respectivas EE.TT.

En un porcentaje menor, se evaluarán las obras con características distintas a lo solicitado, información que deberá ser ingresada por el oferente en Formulario Anexo N° 4 y certificados emitidos por los mandantes de los últimos cuatro años, solicitados en el punto 12.2 letra b) de las presentes BAE.

20% Obras ejecutadas de similares Características solicitadas.	DETALLE EXPERIENCIA	PUNTAJE
	Mayor cantidad de metros cuadrados construidos	100 puntos
	Segundo mayor cantidad de metros cuadrados construidos	90 puntos
	Tercer mayor cantidad de metros cuadrados construidos	80 puntos.
	Cuarto mayor cantidad de metros cuadrados construidos	70 puntos
	Quinto mayor cantidad de metros cuadrados construidos	60 puntos
	Sexto mayor cantidad de metros cuadrados construidos y demás	50 puntos
	Sin experiencia	10 puntos
5 % Obras ejecutadas con características distintas a lo solicitado.	DETALLE EXPERIENCIA	PUNTAJE
	Mayor cantidad de metros cuadrados construidos	100 puntos
	Segundo mayor cantidad de metros cuadrados construidos	90 puntos
	Tercer mayor cantidad de metros cuadrados construidos	80 puntos.
	Cuarto mayor cantidad de metros cuadrados construidos	70 puntos
	Quinto mayor cantidad de metros cuadrados construidos	60 puntos
	Sexto mayor cantidad de metros cuadrados construidos y demás	50 puntos
	Sin experiencia	10 puntos

d) Registros de contratistas (15%)

Se evaluarán los siguientes registros:

REGISTRO	CATEGORIA	PUNTAJE
MINVU A2, B1, C3 (letra m)	Cuarta categoría o superior	100 Puntos
Registro Municipalidades	No aplica	70 Puntos
No posee registros	No aplica	Fuera de Bases

e) Contratación de mano de obra no calificada y sueldos imponible (25%)

Se considerará un contrato por persona, por periodo total de ejecución y también contratos parciales (partidas o sub partidas).

Se evaluará la cantidad y la remuneración líquida mensual de la mano de obra no calificada local. Para dicha evaluación se calculará el promedio del valor total de la suma de los sueldos a contratar, información que deberá ser ingresada por el oferente en Formulario Anexo N° 6.

La evaluación, comprenderá lo siguiente:

Categoría	N° trabajadores	Puntaje
Contrato Inicio a Fin de la Obra Mano de obra local NO Calificados a contratar para la ejecución de la Obra. Nota: estos corresponden a los que estarán contratados para realizar labores desde el inicio al fin de la obra. (35%)	Oferta con mayor cantidad de mano de obra	100 Pts.
	Segunda oferta con mayor cantidad de mano de obra	90 Pts.
	Tercera oferta con mayor cantidad de mano de obra	80 Pts.
	Cuarta y resto de ofertas con mayor cantidad de mano de obra	60 Pts.
	No presenta mano de obra NO calificada.	10 Pts.
	No presenta información, información incompleta o con errores	Fuera de Bases
Contrato Parcial Mano de obra local NO Calificados a contratar para la ejecución de la Obra. Nota: estos corresponden a los que estarán contratados para realizar labores parciales en la obra, ya sea por partidas o sub partidas o labores específicas. (15%)	Oferta con mayor cantidad de mano de obra	100 Pts.
	Segunda oferta con mayor cantidad de mano de obra	90 Pts.
	Tercera oferta con mayor cantidad de mano de obra	80 Pts.
	Cuarta y resto de ofertas con mayor cantidad de mano de obra	60 Pts.
	No presenta información, información incompleta o con errores.	Fuera de Bases
Categoría	Tramo de remuneraciones	Puntaje
Remuneración líquida a pagar a los trabajadores NO calificados a contratar para la ejecución de la obra, ya sea contratado por el total de la ejecución de la obra o de modo parcial. (50 %) Para la evaluación de esta categoría se considerará la sumatoria de todos los sueldos realizando un promedio, al cual se le asignará el puntaje.	Oferta igual o sobre \$ 450.0000	100 puntos
	Oferta \$ 430.000 de Remuneración	90 puntos
	Oferta \$ 400.000. de Remuneración	80 puntos
	Oferta \$ 370.000 de Remuneración	30 puntos
	Oferta \$ 350.000 de Remuneración	20 puntos
	Oferta \$ 330.000 de Remuneración	10 puntos
	Oferta sueldo mínimo de remuneración	1 punto
	No presenta información, información incompleta o con errores	Fuera de Bases

NOTA: Quien considere en su propuesta, solo contratos de inicio a fin de la obra para mano de obra no calificada, será bonificado con la mayor ponderación de la categoría "CONTRATO PARCIAL".

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar, que la Obra en licitación, será ejecutada correctamente.

a. Comportamiento contractual

Cuando el oferente haya sido contratado anteriormente por este municipio, se evaluará la experiencia de esta entidad con respecto al comportamiento contractual que presentó el proponente.

Entonces, si el proponente cumple con las condiciones para adjudicarse el proyecto, pero, presenta multas por atrasos o término anticipado de contrato, se facultará a la municipalidad para desestimar la eventual adjudicación y proceder con la segunda mejor opción.

b. Foro inverso

La municipalidad, podrá realizar preguntas al proveedor en relación a la oferta que este presentó durante el proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial será en www.mercadopublico.cl con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.

Es importante señalar, se podrá solicitar a los oferentes que accedan a corregir errores u omisiones formales en un plazo no superior a 48 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar y comprobar otros antecedentes del oferente que permitan determinar que la Obra en licitación, será ejecutada correctamente.

17. RESOLUCIÓN DE EMPATES

Para conceptos de evaluación se considerará hasta el segundo (2º) dígito decimal y en caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **contratación de mano de obra no calificada y sueldos impositivos**. En caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de **experiencia del contratista**. En última instancia, se definirá con el oferente que obtenga el mayor puntaje el criterio de **valor de la oferta**.

Serán causales de eliminación inmediata, y no formarán parte de las ofertas propuestas al señor Alcalde, por los siguientes aspectos:

- a) Verificación de incumplimiento de contrato con esta u otra municipalidad o cualquier repartición pública (referentes a la ejecución de una obra).
- b) Atrasos injustificados y/o excesivos en la ejecución de una Obra.
- c) Verificación de anomalías, falsificaciones o de adulteración de la documentación presentada.

Nota: Para los criterios indicados, se considerarán antecedentes con una antigüedad de cinco años.

Lo anterior, reserva al mandante el derecho de solicitar información adicional, para efecto de realizar la evaluación de la oferta y comprobación de los antecedentes señalados en la propuesta.

La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

18. ADJUDICACIÓN

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

19. DEL CONTRATO

Posterior a la notificación de adjudicación efectuada por el portal www.mercadopublico.cl, se deberá celebrar el contrato privado con la Unidad Técnica en un plazo no superior a **07 días hábiles**. En caso de no cumplir con dicho plazo, será facultad del municipio evaluar las situaciones que dieron origen al incumplimiento, pudiendo ser mayor por causas justificadas, como por ejemplo, que la contratación requiera la aprobación del Concejo Municipal.

Si el oferente no suscribe el contrato o no presenta el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, pudiendo entonces proceder a adjudicar las obras a otro de los oferentes o llamar a nueva Licitación, según lo estime conveniente la Municipalidad.

a. Entrega de Terreno

La entrega de terreno se deberá realizar dentro de los **siguientes 07 días hábiles posterior** a la firma del contrato de Ejecución de obra, salvo que, se produzca un retraso administrativo municipal justificado o caso fortuito calificado por la ley vigente. En caso de no cumplir con el plazo establecido, la Municipalidad podrá hacer efectivas las garantías administrativas.

20. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

En cuanto a las obligaciones comprometidas por el contratista, no podrá ceder o transferir el contrato, a persona natural o jurídica alguna. Sin embargo y, previa autorización municipal podrá subcontratar servicios contenidos en la presente licitación, conservándose como responsable directo ante la Municipalidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el "Contratista" se establecen, facultará a la "Municipalidad" para poner término anticipado al contrato.

21. SUPERVISIÓN

La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado por la Municipalidad de Quillón.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente; correspondiéndole, a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el proyecto; limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras".

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

21.1 Letrero de obra

Se debe considerar la colocación de un letrero indicativo de la obra, según formato de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

Este letrero deberá ser instalado al iniciar los trabajos de construcción y sólo podrá ser retirado después de obtener la Recepción Municipal Definitiva de las obras o, cuando así lo determine el mandante por la Dirección de Obras Municipal.

22. ESTADOS DE PAGOS

El precio del contrato se liquidará en estados de pago, según avance físico de las obras realmente ejecutadas, de acuerdo a programa de inversión, entregado por el oferente, solicitado en el punto 12.3 letra b) Formulario Anexo 8 y previo informe del Inspector Técnico de la Obra.

Para dar curso a cada estado de pago, el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original:

- Oficio conductor solicitando el estado de pago.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0.
- Fotocopia de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
- Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, cuyo formato será proporcionado por la Municipalidad.
- Formulario de Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Mandante.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores de la obra, si corresponde por plazo ofertado.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de la obra, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se de cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: **"Las Entidades deberán**

cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

23. DE LAS MODIFICACIONES

Las condiciones de las obras que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

El plazo no puede ser prorrogado salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el número de días de plazo solicitado.

En este contexto, se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

El plazo de prórroga debe ser concedido por la Autoridad que adjudicó la propuesta, el Alcalde. Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar imprevistos, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Como norma general el contratista estará obligado a usar materiales de primera calidad en la ejecución de la obra; dar cumplimiento a las leyes sociales, proporcionar los elementos de protección y seguridad al personal que utilice, y responder por los accidentes que puedan ocasionarse en el desarrollo de la obra, ya sea relacionados con los operarios o terceras personas.

- a) Mantener en la obra, una carpeta para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, con la siguiente documentación, en original o fotocopia:
 - Contrato de Ejecución de Obra
 - Carta Gantt
 - Oferta y Presupuesto detallado por partidas
 - Programa de trabajo
 - Especificaciones Técnicas y Planos
 - Libro de Obras.
- b) Cumplir con todas las exigencias que durante el desarrollo de la obra le formule la I.T.O. y que, formando parte de las exigencias mínimas establecidas en la legislación, normas y bases no hubiesen sido observadas por la comisión de licitación revisora de la oferta.

- c) Resguardar por la preservación y entregar al municipio, los materiales que surjan durante el desarrollo de la obra como resultado de las demoliciones de instalaciones existentes. También, será su responsabilidad la restitución, sin costo alguno para el mandante, de cualquier instalación que se vea afectada por la ejecución de la obra sin estar expresamente estipulado en la documentación otorgada al contratista.
- d) Someter a la aprobación del Director de Obras y Secretaría Comunal de Planificación de Quillón, cualquier eventual modificación de proyecto, que se requerirá por causa de fuerza mayor o mejoramiento de la obra.
- e) Entregar al municipio, al término de la obra, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubieren efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

26. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

- a. Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
- d. Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
- e. Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
- f. Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuentemente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la establecida en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato. Lo mismo aplica para las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

En el contexto de determinar el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se deberá efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, a objeto de liquidar la parte financiera. Para ello, durante este proceso la municipalidad deberá determinar el costo de las obras pendientes, efectuando en su contratación de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente, para ser rebajadas de los estados de pago pendientes y/o garantías en custodia.

27. DE LAS MULTAS

La obra deberá estar completamente ejecutada en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el contratista, contados desde la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

En caso de no cumplir con lo establecido en las BAE, la Municipalidad queda facultada para aplicar multas, tales como:

TIPO	CAUSAL	MONTO
Grave	No acatar órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. (*)	2 UTM por evento
Moderada	En el caso de generar deterioro a causa o con ocasión de los trabajos realizados a la infraestructura (**)	1 ½ UTM por evento
Leve	Plazo de entrega	1 UTM por día

(*) Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas, por el contratista, en un plazo no superior a 07 días. En caso de incumplimiento, se procederá aplicar multa ya dada a conocer en la tabla precedente.

(**) Si fuese así se exigirá la reposición en igual capacidad, cantidad y materialidad de los activos dañados con la finalidad de restablecer y/o mejorar las condiciones iniciales de entrega de las obras, además se aplicará multa estipulada en tabla precedente.

Para todos los efectos se considerará como día de término de la obra, el día anterior (sin multa) de la Recepción de la Carta informativa con este contexto por la Oficina de Partes de la Unidad Técnica.

28. LA RECEPCIÓN PROVISORIA

Terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica la Recepción Provisoria de las obras, en un plazo no superior a 05 días, antes del término de la obra. La I.T.O., verificará el término de ellas consignando el pase en el libro de obras. si esto procediera; aprobado el pase, informará en el plazo de 03 días al Alcalde, quien designará la Comisión, mediante Resolución Alcaldicia.

La comisión procederá a dicha recepción dentro de los 05 días hábiles siguientes a contar de la fecha de término real de las obras certificada por la ITO en el libro de obras, donde se debe indicar que las obras se encuentran terminadas físicamente y se posee la documentación de respaldo correspondiente (recepciones de servicios); en la recepción se dejará constancia de las observaciones que corresponda en Acta, que será firmada por los miembros integrantes y por el Contratista o representante legal.

Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos están mal terminados, no están ejecutados de conformidad a las especificaciones técnicas o que, se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no dará curso a la Recepción Provisoria y emitirá un informe detallado al Sr. Alcalde, el cual notificará al contratista, para que ejecute a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que determinen y se le aplicarán las multas por atraso a contar de la fecha de término original de la obra.

Si de la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reservas, levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando estas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la Comisión no podrá exceder del 25 % del plazo contractual y no estará afecto a multas.

El contratista informará por escrito al ITO, que las observaciones fueron subsanadas, quien a la vez constatará la veracidad de esto y deberá dar su V°B° por escrito a la Unidad Técnica, para que la comisión proceda a su recepción, levantándose un acta donde se deje constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término efectiva de las obras.

Si el contratista hubiese excedido el plazo otorgado por la Comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción.

En ningún caso podrá la empresa excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a construirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el supervisor de la obra, reconstrucción que será obligatoria efectuar.

Si la empresa no subsana o se niega a subsanar las observaciones que le formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo de la

empresa haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el Municipio.

29. RECEPCIÓN DEFINITIVA

El Municipio usará o explotará la obra, después de la Recepción Provisoria. Sin embargo, el Contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la correcta ejecución de las obras, de todos los defectos que presente, debiendo repararlos a su costo. El plazo se entenderá sin perjuicio del plazo legal de 05 años establecido en el Código Civil, Artículo 2003, de 12 meses desde la Recepción Provisoria.

La Recepción Definitiva se efectuará en un plazo de un año, contados desde la Recepción Provisional conforme de la obra, sin observaciones; se hará en la misma forma, condiciones y con la misma solemnidad que la Recepción Provisoria.

La Comisión verificará, básicamente, lo siguiente:

- a) La buena ejecución de los trabajos, es decir que no se hayan producido daños atribuidos a una ejecución defectuosa.
- b) La calidad de los materiales empleados, es decir, que no se hayan presentado deficiencias propias de los materiales utilizados.

30. DEL DOMICILIO Y JURIDICCIÓN APLICABLE

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la comuna de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

31. OTRAS CONSIDERACIONES

Será de costo del contratista los consumos de agua, energía eléctrica, gas y otros servicios que se generen durante la ejecución de la obra.

Será requisito al momento de solicitar la Recepción Provisoria, presentar las boletas o certificados de los servicios que correspondan, acreditando que no existen deudas pendientes por consumo de agua, electricidad, gas u otro.

El Contratista deberá considerar, sin que esta numeración sea taxativa, que serán de su costo los siguientes gastos:

- Gastos adicionales.
- Obras Previsionales.
- Gastos ocasionales por accidentes o daños que le pudieran ocurrir a su personal y/o terceros durante la vigencia del contrato.
- Gastos que deben efectuarse al inicio de la obra.
- Gastos por la instalación y provisión para sus trabajadores de baños químicos durante la vigencia del contrato.
- Solicitar los permisos correspondientes para la ejecución de las obras.
- Considerar la contratación de seguros contra incendio robo o el que se necesario para el resguardo de las obras.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JOSE GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del alcalde"

MGJ/anh.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo.